



CV/UTSLP/DVI2018/06.

Handwritten mark

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACADEMIA DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V. PLANTA ALTERNADORES Y MARCHAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E-1

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.II.- Que el objetivo y finalidad principal de la "UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

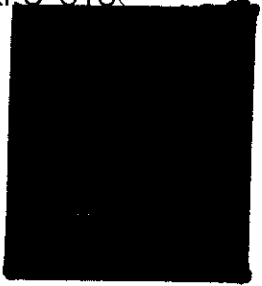
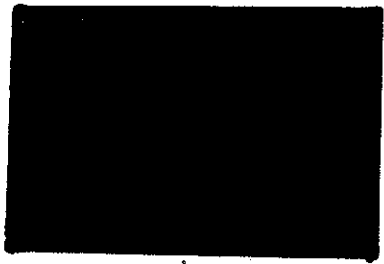
I.III.- Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017., protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

Handwritten mark

1

Handwritten signature



E-4

E-2



CV/UTSLP/DVI2018/06.

Vilbo

II. Declara "LA EMPRESA" por medio de sus representantes legales:

Declara "LA EMPRESA":

II.I. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con capacidad técnica y financiera para realizar el objetivo del presente Convenio.

II.II. Que su representante legal tiene las facultades para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que aquí se establecen.

II.III. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito México No. 106, Parque Industrial Tres Naciones, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P. México

III. Declaran Ambas Partes que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Haber negociado libremente las condiciones de este documento, con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas y de sus anexos los cuales forman parte integrante del presente convenio.

Ser su libre y absoluta voluntad el celebrar el presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han convenido de común acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases, compromisos y mecanismos de colaboración entre las partes a fin de llevar a cabo la **ACADEMIA DE MANTENIMIENTO**, con el objetivo principal de homogenizar los conocimientos de los técnicos de mantenimiento de "LA EMPRESA" a través de un plan completo e integral de desarrollo en áreas de especialidad.

Estando conscientes de que actualmente existe una carencia de personal capacitado en forma integral en el área de mantenimiento, que además crece de manera significativa el robo de talentos, por falta de formación y desarrollo en el personal y que los tiempos de paro de las máquinas se refleja cada vez más en el área de mantenimiento; por todo esto sabemos que es importante aprovechar la experiencia y lealtad del personal, con la formación y desarrollo que requieren, para así aumentar la motivación reflejándose en la operatividad diaria de la empresa, de aquí surge la idea de crear la Academia de Mantenimiento en la "UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

G

~~XXXXXXXXXX~~

[Redacted Signature]

E-4

[Redacted Signature]

E-2



2018

CV/UTSLP/DVI2018/06.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se pondrán de acuerdo en cuanto a:

1. "LA UNIVERSIDAD" presentará a la "EMPRESA" la temática estándar de la Academia de Mantenimiento, la cual incluye temas de mecánica, eléctrica, electrónica, para su revisión.
2. "LA EMPRESA" se compromete a revisar la temática estándar de la Academia de Mantenimiento y en caso requerir hacerle una adaptación o modificación, le informará a la "UNIVERSIDAD".
3. En caso de hacer una modificación a la temática estándar, La "UNIVERSIDAD" hará los cambios necesarios y se los presentará a la "EMPRESA".
4. Una vez revisada y aceptada, se le deberá informar a la "UNIVERSIDAD".
5. Entre las partes se deberá de realizar un calendario de sesiones a impartir, con fechas, días y horarios, así como el lugar donde se llevará a cabo la Academia.
6. Igualmente se acordará la programación de los pagos que la "EMPRESA" hará a la "UNIVERSIDAD".

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Desarrollar la temática de los cursos a impartir, en base a las necesidades externadas por la empresa.
2. Impartir los cursos desarrollados y aceptados por la empresa.
3. Proporcionar instructores.
4. Realizar prácticas con los empleados de la "EMPRESA", de acuerdo a los contenidos definidos para la Academia.
5. Enviar la cotización correspondiente a la "EMPRESA" de acuerdo a la cantidad de horas, número de participantes y número de sesiones a impartir.
6. Entrega de constancias de participación a los asistentes a la Academia y en caso de que el curso sea mayor a 120 horas se entregará un diploma con valor curricular.

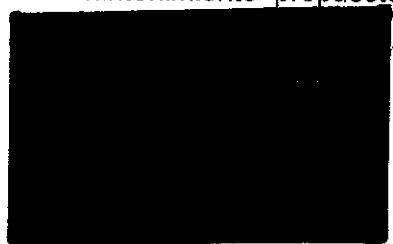
En caso de que la "EMPRESA" requiera de la realización un diagnóstico, detección de necesidades, evaluación inicial y/o evaluación final, estos tendrán un costo adicional.


La academia se puede impartir en las instalaciones de la Universidad, en la empresa y/o en ambas partes, lo cual se acordará previamente. En caso de que las sesiones sean en la empresa, estas tendrán un costo adicional.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

"LA EMPRESA" se compromete a:

1. Revisar los temas que se incluyen en la Academia de Mantenimiento propuestos por la "UNIVERSIDAD".


E-4


E-2



V.130

CV/UTSLP/DVI2018/06.

2. Informar a la "UNIVERSIDAD" si hay necesidad de modificar algún tema en específico, para que esta pueda hacer el cambio sugerido.
3. Informar a la "UNIVERSIDAD" la cantidad de participantes, los horarios y el número de sesiones a impartir.
4. Coordinar junto con la "UNIVERSIDAD" la fecha de inicio y termino de la Academia.
5. Informar oportunamente a la "UNIVERSIDAD", por lo menos un día antes, si se desea realizar una modificación en el calendario, en caso de necesitar reprogramar alguna sesión.
6. Realizar oportunamente los pagos correspondientes en las fechas acordadas entre las partes.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que debido a la condición del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza; así mismo el personal de cada una de las partes tendrá únicamente subordinación y dependencia económica de la que la haya contratado.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente previa notificación por escrito enviada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones pendientes que las partes hayan asumido en virtud del presente instrumento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban recíprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para lo estrictamente indispensable.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes. Ninguna modificación será válida, salvo que conste por escrito y esté debidamente firmada por las partes.

NOVENA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las

9

E-A

E-2



UT

CV/UTSLP/DVI2018/06.

instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad

"LAS PARTES" se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. "LAS PARTES" se asegurarán que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, "LAS PARTES", responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este instrumento es producto de la buena fe, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en la misma, las partes se someten expresamente al fuero de las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal; renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 23 de Marzo del año 2018.

"LA UNIVERSIDAD"

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA

REPRESENTANTE LEGAL

E-2

E-1

TESTIGO

LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

GERENTE DE COMUNICACION Y
ENTRENAMIENTO

E-4

E-3



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
NO. CV/UTSLP/DVI/2018/06, DE 05 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal de "VALEO SISTEMAS ELÉCTRONICOS, S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo trazos que representan la firma del representante legal de "VALEO SISTEMAS ELÉCTRONICOS, S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-3.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del Gerente de Comunicación y Entretenimiento de "VALEO SISTEMAS ELÉCTRONICOS, S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-4.- Omitiendo trazos que representan la firma del Gerente de Comunicación y Entretenimiento de "VALEO SISTEMAS ELÉCTRONICOS, S.A. DE C.V."

Se eliminan 04 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal y el Gerente de Comunicación y Entretenimiento de "VALEO SISTEMAS ELÉCTRONICOS, S.A. DE C.V.", así como su respectiva firma, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

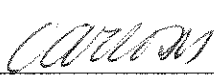


MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 06 de Julio de 2018.